República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00505-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer de las presentes diligencias, por ser un asunto asignado a los jueces de familia.

Se presentó demanda con el fin de llevar a cabo el juicio de sucesión de la causante Segunda Sara Becerra, tipo de asunto que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Código General del Proceso, conocen los jueces de familia en primera instancia, de ahí que esta especialidad no es la competente para tramitar el presente asunto.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad a efecto de que sea repartida a los Juzgados de familia (reparto) el presente asunto. Ofíciese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior prov	idencia se notifica por
ESTADO No.	·
Hoy,	
Secretario	

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO